



Región de Murcia

Servicio de Pesca y Acuicultura

T.012

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Medio Ambiente

Avda. Murcia 7-Edificio Servicios  
Múltiples

Tlf. 968.32.66.35

Dirección General de Ganadería, Pesca y  
Acuicultura

30203 Cartagena (Murcia)

Fax 968.32.66.44

## **PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIOAMBIENTE POR LA QUE SE PRORROGA LA VEDA PARA LA PESCA DE MOLUSCOS BIVALVOS EN AGUAS INTERIORES DE LA REGION DE MURCIA ESTABLECIDA POR ORDEN DE 16 DE JUNIO DE 2005.**

Por Orden de 16 de junio de 2005 (BORM nº 145 de 27 de junio de 2005), de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores, se aprobó una veda temporal de tres años en las zonas de producción declaradas por Orden de 29 de mayo de 1998, por la que se establecen y clasifican las zonas de producción de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia.

Dicha veda ha sido prorrogada por plazos de igual duración mediante Orden de 26 de junio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM nº 155, de 5 de julio de 2008), Orden de 30 de mayo de 2011 (BORM nº 126, de 3 de junio de 2011), Orden de 22 de mayo de 2014, de la Consejería de Agricultura y Agua, (BORM nº 119, de 26 de mayo de 2014) y Orden de 23 de mayo de 2018 (BORM nº 122, de 29 de mayo de 2018), al no haberse manifestado en las mismas signos de recuperación. No hay ningún indicador técnico que demuestre el cambio de tendencia en la población de los moluscos vedados.

Resultando que las circunstancias que la motivaron no se han visto modificadas, se considera procedente ampliar la misma por otro periodo de igual duración.

El artículo 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia dispone que la consejería competente podrá adoptar medidas de conservación de los recursos pesqueros, incluyendo entre las mismas el establecimiento de zonas o periodos de veda en los que se prohíba el ejercicio de las actividades pesqueras o el marisqueo.

Por todo lo anterior, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, Pesca y Acuicultura, en uso de las facultades que me confieren los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 23 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

**Artículo único.** Prorrogar por un plazo de tres años la vigencia de la veda establecida para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores de la Región de Murcia por Orden de 16 de junio de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establece una veda para la pesca de moluscos bivalvos en aguas interiores

**Disposición Final. Vigencia.** La presente orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 2021.-- El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente.